



000241/2015-GENRRHH

DECRETO

De conformidad a lo previsto en las Bases que han de regir la selección del personal laboral no fijo de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de enero de dos mil uno y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Quinta, esta Alcaldía - Presidencia, vienen en RESOLVER:

Primero.- Convocar una plaza, en la categoría de Oficial 1ª del Grupo V, con funciones de pintura y mantenimiento de vías públicas, confección de letreros y marcas viales, entre otras.

Segundo.- Los aspirantes en el momento de presentar sus solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o en su caso, extranjero con residencia legal en España, con las condiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Estar en inscrito en la Oficina de Empleo, en situación de desempleo, en el momento de presentar la solicitud.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir Btp o equivalente.
- g) Estar inscrito en la Oficina de Empleo que corresponda, como desempleado que busca empleo, en el momento de presentar solicitud.

Tercero.- El Tribunal de selección estará compuesto por:

- Presidente : D^a María Clar Coll o persona en quien delegue.
- Vocales: D^o Rafael Caldentey Llompart. Suplente: Antonio Cánovas Gubern
D^o José Nadal Puig. Suplente: Juan A. Astorga Rojas
D^o Juan Xamena Matamalas. Suplente: D^o José F. Olivares Gimeno
D^o Juan Servera Roca. Suplente: D^o Miguel Obrador Tomás



- Secretario: Rafael Martínez Barrios. Suplente: persona a quien delegue.

El Tribunal que actúe en este concurso - oposición tendrá la categoría de 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones posteriores.

Las dietas e indemnizaciones por asistencia a Tribunales de Selección, se abonarán únicamente cuando se realicen las pruebas selectivas fuera de la jornada laboral.

Cuarto.- La contratación que se realice se extenderá conforme a la modalidad contractual prevista en el artículo 12 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con un contrato de relevo, extinguiéndose dos años posteriores al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación del jubilado parcial.

Quinto.- Las pruebas a que se refiere la Base séptima, apartado 1º de las bases de selección del personal laboral no fijo, consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

- Un ejercicio de conducción. La puntuación a otorgar será de 0 a 5, siendo necesario obtener una calificación de 2'5 puntos para superar este ejercicio.
- Una prueba de aptitud que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora a las 25 preguntas de tipo objetivo que se formulen sobre cultura general, mecánica y ley de seguridad vial. La puntuación a otorgar será de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 2'5 para superar este ejercicio.
- A continuación se realizará la entrevista.

Los ejercicios se celebrarán el día 31 de julio de 2015 a las 14:30 horas, realizándose en el Claustre de Sant Bonaventura, C/ Fra. Joan Garau, nº 1 de Lluçmajor.

Sexto.- Las solicitudes para tomar parte en la selección podrán presentarse hasta las 13:00 horas, del día 27 de julio de 2015, y a ellas deberán unirse los méritos alegados a efectos de la fase de concurso.

La valoración de méritos consistirá en el estudio y la valoración de la documentación presentada para esta fase del proceso selectivo de aquellos candidatos que hayan superado la prueba eliminatoria, de acuerdo con el siguiente criterio:



Ajuntament
de Lluçmajor

- Cursos de especialización relacionados directamente con la función que es preciso realizar: de 0 a 5 puntos (para valorar este mérito se aportarán los documentos de los cuales se desprende claramente la duración de los cursos y, si es necesario, la calificación obtenida).
- Experiencia en empresas públicas o privadas en puesto de trabajo de características semejantes: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos. Las fracciones de años se computarán prorrateando la puntuación anual por meses trabajados, únicamente se valorará este mérito cuando, de la documentación aportada por el candidato se desprenda que la experiencia laboral está directamente relacionada con las funciones de la plaza o puesto que se ha de cubrir. A tal efecto deberá presentar una certificación de la empresa en la cual se indica la fecha de alta y de baja, así como el puesto de trabajo ocupado.

Séptimo.- La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de las bases aprobadas por Decreto de alcaldía de fecha 26 de enero de 2001, por el sistema de concurso - oposición.

Lluçmajor, 20 de julio de 2015

El Alcalde,

Jaume Tomàs Oliver



Ante mí, el Secretario,

Rafael Martínez Barrios